

RADICACION No. 00033- 2021
PROCESO: EJECUTIVO- SINGULAR
DEMANDANTE: COOP. COOMUPROCOM
DEMANDADO: LIGIA BADILLO MURIEL
SECRETARIA:

Señora Juez, con el informe que la misma correspondió por reparto, está pendiente por admitir. Sírvase proveer.

Soledad, 04 de marzo del 2.021.-

La Secretaria,

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. SOLEDAD, CUATRO (04) DE MARZO AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES COMERCIALIZADORES DEL ATLANTICO " COOMUPROCOM", representado legalmente por el señor JAVIER ENRIQUE MEZA ESCORCIA, presentó demanda ejecutiva singular de menor cuantía, a través de apoderado judicial contra de la señora LIGIA BADILLO MURIEL, por la suma Setenta y Cinco Millones De Pesos m/l. (\$75.000.000.00), por concepto de la (letra de cambio), *más los intereses moratorios*, reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del C. General del Proceso de P. C., por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que el Juzgado.

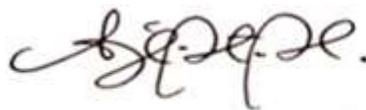
R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES COMERCIALIZADORES DEL ATLANTICO " COOMUPROCOM", contra la señora LIGIA BADILLO MURIEL, por la suma Setenta y Cinco Millones De Pesos m/l. (\$75.000.000.00), por concepto de la (letra de cambio, *más los intereses corrientes y moratorios*, desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto tal como lo dispone el artículo 430 del C. General del Proceso.-

2.- Notifíquese este auto conforme a lo dispuesto en los artículos 291, 292, al 301 del C. General del Proceso, y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.

3.- Reconocer personería al Dr. JESUS MARTINEZ VIZCAINO, como endosatario al cobro judicial de la parte demandante en los términos y condiciones del poder conferido de conformidad con lo establecido en el art. 74 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LA JUEZ,
ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

E/Avr.-

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **019**

SOLEDAD, **MARZO 5 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA GOENAGA CARO